



Fecha: 14/06/2013

Código: SGC-GGO-CUM-P01-F04

Ver: 2

NOTA: En cumplimiento con lo expuesto en el artículo N°15 de la normativa para la aplicación de la Ley 8204, emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif). [...] "Para establecer relaciones comerciales con estos clientes se debe obtener la aprobación expresa de la gerencia general de la entidad fiscalizada. Igualmente, cuando un cliente ha sido aceptado y posteriormente se determina que el cliente o beneficiario real de una cuenta es, o pasa a ser una PEP, los sujetos fiscalizados deben contar con la aprobación de la gerencia general para continuar con la relación comercial."	
ASEGURADO	
PÓLIZA	CERTIFICADO
PEP DIRECTO	
PEP RELACIONADO	
AUTORIZACIÓN	
POR ESTE MEDIO YO _____ EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA OCEÁNICA DE SEGUROS S.A., EN MI POSICIÓN DE _____ AUTORIZO LA INCORPORACIÓN DE LA PERSONA ARRIBA INDICADA COMO CLIENTE DE ESTA EMPRESA.	
_____ FECHA DE AUTORIZACIÓN	_____ FIRMA AUTORIZADA POR PARTE DE OCEÁNICA DE SEGUROS S.A.
NOTA: El documento de alerta en el que se consignan los datos de las personas PEP, son complemento de la presente autorización. Se adjunta copia.	

Cédula Jurídica: 3-101-666929. Licencia N° A13

Dirección: 100 este de Agencia Datsun - Nissan, Sabana, San José.

(506) 4102-7600

contacto@oceanica-cr.com

www.oceanica-cr.com

Oceánica de Seguros

